

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las uniformes; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 6 de Mayo)

PRESIDENCIA

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**JUNTA PROVINCIAL**

**DEL CENSO DE POBLACION**

**CIRCULAR**

Con el fin de facilitar á las Juntas municipales los trabajos de la Estadística de viviendas, esta provincial acordó proveer á los Ayuntamientos de impresos para el borrador en que las respectivas Comisiones ejecutivas redacten el cuadro que en su día han de presentar á la aprobación definitiva de la Junta, evitando por este medio la dificultad que en determinados casos pudiera ofrecerles el trazado y formación del manuscrito que previene el art. 39 de la Instrucción.

Al efecto, previa autorización de la Dirección general, fueron remitidos por el correo de ayer á todos los Alcaldes, como presidentes de dichas Juntas, tres hojas impresas, de las cuales una es con destino á la Comisión encargada directamente de los trabajos para el objeto indicado, cuidando de conservar las dos restantes para las copias en limpio á que hace referencia el art. 41. En el caso de extravío de dichos impresos, procurarán participarlo en seguida al Jefe de Trabajos Estadísticos para subsanar su falta.

Al propio tiempo prevengo á los Alcaldes que no han dado hasta la fecha cumplimiento al art. 38, que es necesaria é indispensable la rela-

ción nominal de los individuos que compongan la Comisión ejecutiva, según prescribe terminantemente el citado artículo, y de no obrar dicha relación en poder de esta provincial á vuelta de correo, me verá precisado á adoptar medidas de rigor para recabar el debido cumplimiento de esta disposición reglamentaria.

León 6 de Mayo de 1897.

El Gobernador-Presidente,  
**José Armero y Peñalver**

(Gaceta del día 2 de Mayo)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Dispuesta por Real decreto de 16 de Octubre de 1894 la creación de una Junta de propaganda y organización del IX Congreso Interuacional de Higiene y Demografía, con una exposición anexa, que han de celebrarse en esta Corte en el mes de Abril del año próximo, bajo el Patronato Augusto de SS. MM. y mi presidencia, y constituida ya dicha Junta, así como también las diferentes secciones en que aquélla se ha dividido para llevar á feliz término sus múltiples trabajos, corresponde proceder á la formación de Comisiones de propaganda auxiliares de la Central en todas las provincias de España. Al efecto, dichas Comisiones auxiliares se compondrán de los señores siguientes:

Gobernador civil de la provincia, Presidente.

Alcalde, Vicepresidente.

Tres Catedráticos de la Facultad de Medicina (donde los haya), entre ellos el de la asignatura de Higiene.

Dos Médicos de la Junta provincial de Sanidad.

El Director de Sanidad marítima (en las capitales de provincia donde de la haya, y en aquellas en que la capital no sea puerto, el Director de más categoría de las Direcciones de Sanidad que existan en la provincia).  
Jefe del Hospital militar.  
Idem del naval.

Un Médico higienista provincial.

Un Médico municipal.

El Director del Laboratorio provincial ó municipal.

Un Ingeniero civil.

Otro ídem militar.

Dos Arquitectos.

El Jefe de trabajos estadísticos de la provincia.

Un Veterinario;

Y cuantas personas crea conveniente la primera Autoridad civil de la provincia.

Por tanto, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad posible proceda V. S. á la formación de las Comisiones auxiliares, debiendo dar cuenta de su constitución á este Centro, á fin de establecer las relaciones que deben existir entre la Junta Central y las referidas Comisiones provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 27 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

**ADMINISTRACION**

*Negociado 4.º—Cuentas*

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Reyero contra providencia del Ayuntamiento de Cistierna, de esa provincia, en virtud de la cual se le obligó á pagar la cantidad de 400 pesetas que debía á los fondos municipales:

Resultando que D. Gabriel Reyero había cobrado en 3 de Marzo de 1891 la cantidad de 400 pesetas que D. Lorenzo Rodríguez había hecho efectivas en la Administración de Hacienda por saldo hecho á favor del Ayuntamiento de Cistierna, cantidad que debió ingresar en las arcas municipales:

Resultando que en 30 de Enero de 1892 el citado Ayuntamiento acordó que D. Gabriel Reyero ingresase en los fondos del Municipio la referida cantidad, acuerdo que le fué notificado en los primeros días del último año citado:

Resultando que no habiéndolo verificado, el Ayuntamiento decretó el embargo de los bienes de D. Gabriel Reyero, el cual se hizo efectivo en la primera quincena de Marzo de 1892:

Resultando que D. Gabriel Reyero

recorrió en alzada el día 12 de Enero de 1894:

Resultando que ese Gobierno, visto el dictamen de la Comisión provincial, acordó desestimar el recurso por estar fuera del plazo:

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todas las reglas y prescripciones legales:

Considerando que según lo dispuesto en el art. 171, párrafo 3.º de la ley Municipal, los recursos de alzada contra los acuerdos del Ayuntamiento han de interponerse en el plazo de treinta días:

Considerando que el día 12 de Enero de 1894, fecha en que se interpuso el recurso, había transcurrido el término legal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por Don Gabriel Reyero y declarar firme el acuerdo municipal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON**

D. Nicolás Santos Romero, Agente ejecutivo de la 7.ª Zona del partido de La Bañeza, en virtud de las facultades que le concede el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado auxiliar suyo á D. Vicente Cuevas González, debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el Agente de que depende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la Zona de dicho partido.

León 4 de Mayo de 1897.—Alberto Estirado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de las minas que en 1.º del actual adeudan á la Hacienda más de cuatro trimestres de canon por superficie, en virtud de la cual se procede á instruir el oportuno expediente de caducidad

Número de la carpeta-registro	Nombre de la mina	Clase del mineral	Término en que radican	Nombres de los dueños	Vecindad	Trimestres que adeudan	SU IMPORTE Pesetas Cts.
419	Alquimia	Cobre	Boñar	D. Eusebio Velilla Dolgado	Cancedo	Seis	39
436	Esperanza	Idem	Vegamán	Benito Fernández	Boñar	Idem	65
488	Jesús	Hulla	Valdetnejar	José Alvarez Alvarez	Barruelo	Cinco	189 80
512	Matilde 3.	Idem	Valderrueda	Benito Fernández	Boñar	Seis	183 80
526	San José	Hierro	Villayandre	Gregorio Castrillo	Gallarta	Cinco	57 20
545	Rafaela	Hulla	Cistierna	El mismo	Idem	Idem	58 50
552	Esperanza	Idem	Valderrueda	José González	Rayero	Seis	31 20
654	Constancia	Idem	Alvares	Antonio González	León	Cinco	26

León 29 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Junio próximo, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte, que de no realizar aquéllas dentro del expresado mes, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts.
8.059	D. Benigno Gómez	Bambibre	Rústica	Clero	10	9 de Junio de 1897	566 10
8.082	Juan García Franco	La Bañeza	Idem	Idem	6	3 de id. de 1897	300
8.081	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	3 de id. de 1897	1.110 10
8.083	D. Domingo Alvarez	Trobojo del Cerecedo	Idem	Idem	6	6 de id. de 1897	400 20
8.084	Gabriel de la Verdura	Villalquinta	Idem	Idem	6	30 de id. de 1897	910
8.085	Nicolás Cabero	Castrillo de las Piedras	Idem	Idem	6	30 de id. de 1897	70
8.086	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	30 de id. de 1897	202 40
840	D. Toribio Gonzalez	La Bañeza	Idem	20 por 100 de propios	8	20 de id. de 1897	3.581 30
775	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	8	20 de id. de 1897	14.325 20
800	D. Antonio Alonso	Alvares	Idem	20 por 100 de idem	6	1.º de id. de 1897	34 44
825	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	6	1.º de id. de 1897	187 76
891	D. José Lobo	Santas Martas	Idem	20 por 100 de idem	6	17 de id. de 1897	160
826	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	6	17 de id. de 1897	640
910	D. Gabino Gonzalez	Villacete	Idem	20 por 100 de idem	5	3 de id. de 1897	600
845	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	3 de id. de 1897	2.400
911	D. Fernando Castro	Despoblado de Jiménez	Idem	20 por 100 de idem	5	17 de id. de 1897	1.044
846	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	17 de id. de 1897	4.178
912	D. Manuel Iglesias	La Pola de Gordón	Idem	20 por 100 de idem	5	17 de id. de 1897	800
547	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	17 de id. de 1897	3.200
913	D. Fernando Castro	Despoblado de Jiménez	Idem	20 por 100 de idem	5	17 de id. de 1897	240 40
848	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	5	17 de id. de 1897	981 60
981	D. Angel Sorribas	Carral y Villar	Redención de pastos	20 por 100 de idem	2	5 de id. de 1897	45
882	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem	2	5 de id. de 1897	180
984	El Ayuntamiento de Sta. Marina del Rey	Villabante	Rústica	20 por 100 de excepciones	2	10 de id. de 1897	160

León 1.º de Mayo de 1897.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Estirado.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Sariego*

Los días 9 y 10 estará abierta la recaudación voluntaria de este Ayuntamiento de las contribuciones directas e indirectas, en el sitio de costumbre y horas de ocho á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, correspondientes al cuarto trimestre.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL á teor de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, á fin de que los contribuyentes concurren á satisfacer las cuotas que les han sido impuestas.

Sariego 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santiago Enriquez.

*Alcaldía constitucional de La Antigua*

El día 12 del corriente mes tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento, y hora de las diez de su mañana, la primera subasta á venta libre de todos los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos y alcoholes

durante el próximo ejercicio de 1897 á 98, con sujeción á los tipos y condiciones que obran en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría; y si no tuviese efecto esta subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 23 del mismo mes, hora señalada en la anterior y local referido, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

El rematante prestará fianza por valor del remate en metálico ó personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento.

La Antigua 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Fernández.

Terminado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír las reclamaciones que contra el mismo se interesen.

Del mismo modo y por el mismo plazo se hallan expuestas al público el padrón de cédulas personales y el reparto de la contribución industrial para que los contribuyentes que en

ellos figuran hagan las reclamaciones de que se crean asistidos.

La Antigua 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Fernández.

*Alcaldía constitucional de Villamol*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el arrendamiento de los derechos é impuestos acordados sobre las especies sujetas á la tarifa de consumos para el corriente ejercicio, con facultad de la exclusiva, esta Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado sacarlos á segunda subasta el día 13 de los corrientes, hora de las doce de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 y arreglado al pliego de condiciones que se se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villamol 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Claudio Encina.

*Alcaldía constitucional de Riaño*

Formados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial que han de regir en este Ayunta-

miento en el año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que puedan examinarse y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Izagre 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan M. Garcia.

*Alcaldía constitucional de Izagre*

Confecionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que dentro de los cuales se enteren los contribuyente hagan las reclamaciones que juzguen oportunas; pasados que sean no serán atendidas.

Izagre 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Garrido.

*Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón*

Se procede á la subasta de las obras para la reparación del estribo derecho, aguja arriba, del puente sobre el río Bernesga, en La Pola de

Gordón, y las accesorias á aquel fin, bajo el tipo de 10.475 pesetas 90 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En la Secretaría del citado Ayuntamiento estarán de manifiesto en memoria, planos, condiciones facultativas, económicas ó particulares y presupuesto de la obra objeto de la subasta.

Esta tendrá lugar el día 8 de Junio próximo venidero, á las diez de la mañana, y en su salón de sesiones, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente Alcalde ó Concejal al quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en papel sellado, con pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja del Ayuntamiento, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 523 pesetas.80 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, en metálico ó valores del Estado, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado este depósito y la cédula de vecindad del proponente.

La fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata, se hará en la forma y condiciones establecidas en la provisional.

El Ayuntamiento contratante abonará al contratista mensualmente el 50 por 100 del importe de la obra que ejecute en prestación personal y transportes de toda clase de materiales en la forma que tiene consignado en el acta y presupuesto de ofrecimientos, que obran en el expediente de referencia.

El 50 por 100 restante lo abonará la Diputación al Ayuntamiento en vista de la relación valorada que mensualmente remite á la misma, suscrita por la persona facultativa que según la ley deberá tener dicha Corporación al frente de las obras con la aprobación del contratista y la de los individuos que componen ésta.

De este 50 por 100, ó sea la subvención que abona la Diputación, quedará en depósito en la Caja provincial el 20 por 100 en cada certificación mensual, hasta que recibidas definitivamente las obras, se devuelva al Ayuntamiento, incluyéndolo en la liquidación final de las mismas.

El Ayuntamiento remitirá á la Diputación, á los efectos de la subvención, una copia autorizada del acta de remate y un ejemplar en papel al oficio del contrato.

La obra deberá quedar terminada en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se haga el replanteo por el Director de obras provinciales, ó el Subalterno en quien delegue, y se dé orden por escrito al contratista para comenzarla, y el plazo de garantía será de otros seis meses.

No podrán ser contratistas los comprendidos en el art. 11 del Real decreto citado de 4 de Enero de 1883.

Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo y toma de datos para la liquidación, con arreglo á la Real orden de 3 de Marzo de 1881, así como los de subasta ante Notario y otorgamiento de escritura

pública, y del Ayuntamiento los que ocasionaren las vistas de inspección á las obras de referencia.

La Pola de Gordón 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julián Alvarez y Miranda.

#### Modelo de proposición

D. N. N...., vecino de...., con cédula corriente de empadronamiento que acompaño, enterado del anuncio fecha.... de...., relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y accesorias del estribo derecho, agua arriba, del puente de La Pola de Gordón, así como también de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, económicas ó particulares que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción á los mencionados documentos por la cantidad de.... (en letras) pesetas.... céntimos, y acompaño el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días; durante los cuales pueda examínale cualquier vecino y hacer las reclamaciones que crea justas; pasados que sean no será atendida ninguna.

Terminada la formación de la cuenta del Pósito de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de treinta días, como ordena la ley del ramo; durante los cuales podrá ser examinada y formular las reclamaciones que se crean justas; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Gordaliza del Pino 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Félix Bajo.

#### Alcaldía constitucional de Valdepolo

El presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villaverde, en este Distrito, me da cuenta que en la mañana del 20 de Abril último se presentó un hombre en el mismo con unas 80 reses lanaras con objeto de venderlas, que más tarde las sacó del pueblo para el campo que se titula el Payuelo, dejándolas solas y sin saber qué dirección tomó el sujeto referido. Dichas reses se hallan depositadas y custodiadas en el mismo Villaverde.

Lo que se hace público para que el que se crea ser su dueño pase á recogerlas, previo pago de los gastos ocasionados en su custodia.

Valdepolo 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Nistal.

#### Alcaldía constitucional de Villacián

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, cereales, alcohol y sal, en el próximo año de 1897 á 98, el arriendo á venta libre, se ha designado para que tenga lugar, la primera subasta el día 10 del corriente mes, hora de las doce del mañana, en la casa de sesiones, bajo

el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; advirtiéndole que si en esta primera subasta no se presentan licitadores, se procederá á una segunda el día 20 del mismo mes á igual hora, bajo el tipo de las dos terceras partes señalado á todas y cada una de las especies gravadas, según estado de presupuesto.

Villacián 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pascundo Lazo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en las Secretarías municipales respectivas, para oír reclamaciones por el término de quince días respectivamente; pasados éstos no serán atendidas.

Alfija de los Melanos.  
Pajares de los Oteros  
Castilfalé  
Pasada de Valdeón

#### Alcaldía constitucional de Noveda

Habiendo sido negativa la subasta á venta libre de los derechos y recargos autorizados en la primera tarifa de consumos, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó la subasta de dichas especies á la exclusiva para el domingo 9 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial del mismo.

Los pliegos de condiciones para la misma se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Noveda 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Molinero.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y la lista de matrícula industrial y de subsidio, formados para el próximo ejercicio de 1897 á 98, donde los contribuyentes pueden examínalos y presentar contra los mismos las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; pues pasado el plazo no serán atendidas.

Noveda 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Felipe Molinero.

#### Alcaldía constitucional de Valdemora

El día 14 del corriente, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, en pública subasta, y por el sistema de pujas á la mano, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumo de este Municipio durante el próximo año económico de 1897 á 98, con sujeción á los tipos y condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde hoy hasta el acta de la subasta; para tomar parte en la misma es necesario hacer el previo depósito del 2 por 100, y una vez adjudicado, es también necesario que el rematante presente por lo menos la cuarta parte de fianza en metálico, según consta en el pliego de condiciones.

Si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 22 del mis-

mo, á igual hora y condiciones expuestas para la primera.

Valdemora 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de El Burgo

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1897 á 1898; dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados examínalos y hacer las reclamaciones que los convengan y sean procedentes.

El Burgo 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julián Baños.

El día 13 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento el arriendo, con facultad exclusiva en las ventas, de los derechos que devenguen en este Municipio las especies de alcoholes, líquidos, carnes y la sal durante el próximo año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo de 4.205 pesetas y 70 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por puja á la mano, ajustándose al pliego de condiciones que está unido al expediente de su razón en la Secretaría respectiva; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar el 2 por 100 del tipo señalado en la caja de este Ayuntamiento, y que el rematante deberá prostar fianza consistente en 1.020 pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

Si no se presentan posturas admisibles, se celebrará una segunda subasta el 23 del mismo, rectificando los precios de venta; y si tampoco hubiera licitadores, se celebrará la tercera el día 30 del actual, en iguales horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la cantidad fijada para el primer remate.

El Burgo á 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julián Baños.

#### Alcaldía constitucional de Santas Martas

El día 19 del que rige, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la casa consistorial del mismo la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos y alcoholes durante el próximo ejercicio de 1897 á 1898, con sujeción al pliego de condiciones que obran en el expediente y que se halla de manifiesto en la Secretaría; y si no tuviera lugar la primera por falta de licitadores, se celebrará la segunda bajo iguales condiciones el día 29, á la misma hora; y en el mismo local. El rematante tendrá que prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento dentro de las condiciones consignadas en el pliego.

Santas Martas 2 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Andrés López.

Se hallan terminados y expuestos al público el padrón de cédulas personales y el apéndice al amillaramiento, para el próximo ejercicio, por término de ocho días; durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos y contribuyentes, y hacer las reclamaciones que á su de-

recho crean convenientes; pues pasado no serán oídas.

Santas Martas 2 de Mayo de 1897.  
—El Alcalde, Andrés López.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas*

No habiendo tenido efecto la convocatoria a los regimientos por los encabezamientos voluntarios por falta de proposiciones por los mismos, y cumpliendo lo acordado por esta Asamblea municipal, se anuncia el arriendo a venta libre de todos los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en esta localidad en el año próximo de 1897 á 98, así como también por la sal y alcoholes, bajo las bases y tipos que se expresan en el pliego de condiciones que desde este día queda de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo acto tendrá lugar el día 20 del corriente, á las tres de la tarde, en estas salas consistoriales.

Si por falta de licitadores no pudiera tener efecto, se convoca para una segunda subasta que tendrá lugar á los diez días siguientes, ó sea el día 30, á la misma hora y sitio, con la rebaja de instrucción.

Villanueva de las Manzanas 1.º de Mayo de 1897.—Santos García.

*Alcaldía constitucional de Villazanzo*

Formados el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial, que han de regir en este Ayuntamiento en el año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público referidos documentos en la Secretaría del mismo por término de quince y ocho días, respectivamente, para que puedan examinarse y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villazanzo 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Nazario de Poza.

*Alcaldía constitucional de Alija de los Molinos*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal y el padrón de cédulas personales, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, para que los vecinos del Municipio puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convingan; pasado dicho término no serán oídas.

Alija de los Molinos 20 de Abril de 1897.—Nemesio Martínez.

*Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetueñas*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo a venta libre de los derechos de consumos y sus recargos de todas las especies de la localidad, para el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de 7.579 pesetas, á que asciende el cupo para el Tesoro y sus recargos autorizados, aumentando el 3 por 100 para cobranza y conducción de canales, se señala el día 15 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de la mañana, para la subasta, la que tendrá lugar en las consistoriales de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó la del Concejal en quien delegue, celebrándose ésta por pujas á la llana; no se admitirá postura que no cubra el tipo, y sin que antes se consigne en la mesa de la Alcaldía el 2 por 100.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso que no se presentase licitador alguno, se celebrará una segunda en la misma villa y con idénticas condiciones el día 22 del mismo mes, á la misma hora, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Renedo 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Leandro de Prado.

*Alcaldía constitucional de Matanza*

Los días 17 y 18 del próximo mes de Mayo estará abierta en este Ayuntamiento la cobranza ó recaudación del 4.º trimestre de contribuciones en su primer periodo.

Matanza 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Eladio García.

*Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel*

En los días 16 y 17 del próximo mes de Mayo, de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de la contribución territorial á industrial del 4.º trimestre del corriente ejercicio, en casa del recaudador D. Pedro Cañas. Campo de Villavidel y Abril 30 de 1897.—Dionisio Santos.

*Alcaldía constitucional de Villaseán*

Se hallan terminados y expuestos al público por ocho y quince días respectivamente, en la Secretaría de Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio, para el próximo año económico, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los que lo crean conveniente.

Villaseán 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Facundo Lazo.

*Alcaldía constitucional de Soto y Amio*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto á los efectos legales el presupuesto municipal ordinario, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio, para el año económico de 1897 á 98, para que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones procedentes.

Soto y Amio 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Joaquín Díez y Díez.

*Alcaldía constitucional de Bemibre*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Bemibre 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Riego.

**JUZGADOS**

D. Saturnio Martínez y Díez-Caneja, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por el presente edicto, y para dar cumplimiento á carta-orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de causa criminal seguida en este Juzgado sobre homicidio, por imprudencia temeraria, de Clemente Pérez, se cita y llama por medio del

presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de León, al que se dice tercero responsable D. Andrés Burgeois Piconlet, contratista de obras en la empresa del ferrocarril del Oeste de España, y vecino de Valcavado del Páramo, para que en el término de quince días comparezca en la expresada Audiencia provincial de León á ser enterado de la petición que contra él se formula, y nombre Abogado y Procurador que le defienda, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Bañeza á 17 de Abril de 1897.—Saturnio Martínez.—Ante mí, Atarso Fernández de Cabo.

*Requisitoria*

D. Juan Antonio Fort y Bellog, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio, del que se ha ausentado el día 28 de Febrero último con dirección á la provincia de Oviedo, ignorándose su actual paradero, se llama y busca á Laureano Muñiz y González, vecino de Lillo, hijo de Balbina González, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y de la de Oviedo, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarse el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que contra él se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones inferidas á su convecino y hermano político Avelino González y Fernández; bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Laureano Muñiz y González, y caso de conseguirlo acordar su conducción á esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño á 23 de Abril de 1897.—Juan A. Fort.—Por mandato de su señoría, José Reyero.

*Juzgado municipal de Robezano*

Por el presente edicto se hace saber: Que D. Antonio González Rodríguez de Prado, vecino de Pola de Lena, ha promovido expediente posesorio para que se inscriban á su nombre cuatro fincas en Arbas, término de Busdongo, que son: la sexta parte proindiviso del puerto de Vegalamosa de Arbas; porción de prado al pago llamado Remurias; otra porción de prado al pago llamado Las Cerradas ó Santibáñez, y porción de casa á la calle ó carretera real, sin número, como adquiridas por compra, y que se dicen pertenecían anteriormente á D. Felipe Gómez Baroja, D. Rafael Llano Rodríguez, D. Inocencio García y García, D. Pedro Orejas Canseco y Don Leames Alcalde y Barbero, religiosos cuyos profesos que eran en el Convento de Caldas de Bessya, correspon-

diendo las participaciones restantes de tales fincas á D. Manuel Alvarez Cordero, José González Cienfuegos, Fernando Hevia Rubio, vecinos de Pajares; José Bayón Alonso y Francisco Alvarez Quirós, de Busdongo; Manuel Diaz Faes y María Delgado Alvarez, de La Fecha, según se dice constará en el Registro de la propiedad.

En su virtud, y cumpliendo lo mandado en los artículos 397 y 402 de la ley Hipotecaria, se confiere audiencia á dichos D. Felipe Gómez Baroja y los otros once sujetos que á continuación del mismo van nombrados, ó quienes sus derechos puedan representar, á todos los cuales se cita y emplaza para que en término de quince días, desde la publicación del presente, puedan enterarse de dicho expediente y alegar lo que se les ofrezca; pues pasado dicho plazo se confirmará el auto de aprobación dictado en el asunto.

Dado en Robezano á 29 de Abril de 1897.—El Juez, Pedro Alvarez Díez.—Ante mí, Manuel A. García.

D. Tirso García Díez, Juez municipal de La Pola de Gordón y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro Arias González, vecino de esta villa, de ochenta y cinco pesetas de principal y las costas, á que ha sido condenado en juicio verbal D. Francisco Díez García, vecino de La Vid, se sacan á pública subasta, como propios del D. Francisco Díez García, los bienes siguientes:

1.º Una finca rústica, en término de Buiza, el sitio de Vidafreo, de cabida tres celemines, que linda Oriente, con otra de Cruz Viñuela, vecino de dicho La Vid; Mediodía, arroyo; Poniente, se ignora, y Norte, camino: tasada en cincuenta pesetas.

2.º Otra, en el mismo término y sitio, cabida de un celemin; linda Saliente, camino; Mediodía, Francisco Huerta, vecino de Bmza; Poniente, arroyo, y Norte, se ignora; tasada en veinticinco pesetas.

3.º Una casa, en el casco del pueblo de La Vid; se compone de planta baja, con varias habitaciones, cubierta de paja y teja, que mide veinte metros de latitud por once de longitud; linda por el frente entrando, con la calle de la fuente; espalda, con fincas de Isidoro Rodríguez y Francisco Alvarez; derecha, con casa de Racion Blanco, á Izquierdas, Manuel Díez, vecinos de La Vid; tiene dicha casa su corral, y se halla tasada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las dos de la tarde del día veintiocho del corriente mes de Mayo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe; advirtiéndose que no consta la existencia de títulos de las fincas descritas, y el comprador habrá de suplirlos por medio de información posesoria, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en La Pola de Gordón á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Tirso García.—Ante mí, Juan M. González.

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial